



## Secretaría General

### ORDEN DE RECTORADO 2025-065-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 350 de la Carta Fundamental del Ecuador determina: *"El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo"*

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: *"El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)"*

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...) Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas."*

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: *"Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: *"Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)"*

Que, mediante memorando Nro. MINTEL-DALDN-2021-0027-M de 08 de febrero de 2021, el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la información emite el siguiente criterio jurídico sobre la fecha de firma electrónica: *"(...) PRIMERA INTERROGANTE: "La firma electrónica en un documento aprueba y reconoce la información contenida en esta, en este contexto si la fecha de firma difiere de la fecha que conste en el documento no es motivo para invalidarlo." Es menester entender que, si la fecha del documento hace parte de su contenido, como es el caso de, por ejemplo, los instrumentos normativos que llevan usualmente la expresión "dado y firmado" en tal lugar y tal fecha, es responsabilidad del firmante estampar su firma electrónica en la fecha que el documento dice ser dado y*

*firmado. Esto no es así, en contrapartida, para los documentos en los que solo se señala una fecha de elaboración, pero no una fecha de suscripción, porque como se ha explicado, la firma solo se vincula con el contenido del documento, y no con sus demás particularidades, como por ejemplo las circunstancias de su elaboración (...).”;*

Que, el artículo I del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, prevé: *“La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...).”;*

Que, el artículo 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: *“El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...).”;*

Que, el artículo 47 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en el Apartado “Atribuciones y responsabilidades del Rector”, determina: *“(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...).”;*

Que, el artículo 45 del Reglamento Interno de Doctorados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, señala: *“Confirmación del Comité Doctoral. - Los miembros del Comité Doctoral, que constan en el proyecto aprobado por el Honorable Consejo Universitario y el Consejo de Educación Superior, serán designados mediante Orden de Rectorado. Para el efecto, la propuesta de sus miembros será oportunamente remitida por el Vicerrector Académico General, adjuntando los respectivos documentos habilitantes. Los cambios que, por cualquier circunstancia, deban realizarse de los miembros del Comité, se realizarán a través del mismo procedimiento y se notificarán al Consejo de Educación Superior. Cada programa de doctorado que oferte la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, contará con un Comité Doctoral, que estará conformado por tres (3) profesores titulares a tiempo completo con grado académico de PhD., o su equivalente, entre los que se incluye al Coordinador del programa doctoral, en calidad de Presidente. Cuando por necesidad institucional el Comité no pueda ser conformado con profesores titulares a tiempo completo, los profesores titulares a medio tiempo o a tiempo parcial podrán conformar el Comité, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser designados como parte del mismo. Sin perjuicio de ello, una vez se evidencie que no es posible conformar el Comité, luego de haber agotado el inciso anterior, se podrá conformar con profesores no titulares, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser designados como parte del mismo. En caso de que el programa doctoral se apruebe y se ejecute con la participación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y otras universidades o escuelas politécnicas, el comité doctoral se conformará por representantes de todos los integrantes en un máximo de cinco (5) miembros. La duración en sus funciones de los miembros del Comité Doctoral será mientras se mantenga la vigencia del programa. Además, el Comité Doctoral contará con la presencia de un Secretario Académico, designado por el Director de la Unidad de Registra, quien a su vez será el Secretario del Programa Doctoral. Este servidor público durará en sus funciones por el mismo tiempo que los miembros del Comité Doctoral.”;*

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de Doctorados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, prevé: *“Atribuciones y funciones del Comité Doctoral. - El Comité doctoral tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a. Reunirse al menos una vez por mes, para resolver los requerimientos del programa doctoral; b. Establecer el procedimiento de selección y admisión de doctorandos al programa doctoral, cumpliendo con los requisitos para su ingreso establecidos en este Reglamento; c. Formular y proponer los planes de estudios del programa doctoral, así como las líneas de investigación para aprobación en las instancias correspondientes; d. Evaluar el desempeño*

*académico de la planta de profesores e investigadores del programa doctoral conforme la normativa interna; e. Establecer el procedimiento para la aprobación del plan de tesis doctoral o de investigación (tutelar), conforme la definición establecida en este Reglamento; f. Establecer las regulaciones correspondientes para la designación de tutores y cotutores, observando los criterios definidos en el Reglamento de Doctorados del CES y la normativa interna vigente; g. Atender las solicitudes de cambio de tutor; h. Designar al tutor y cotutor de tesis doctoral, mismas que deberán ser afín a la línea de investigación de la Universidad, asociada al programa doctoral elegida por el doctorando para desarrollar su investigación; i. Designar a los integrantes de los tribunales de grado y evaluadores externos para revisión y evaluación de las tesis doctorales; j. Actuar como organismo de resolución de asuntos que surjan en el desarrollo del programa en el ámbito académico y administrativo, con sujeción a la aplicación de la normativa vigente; a excepción de los procesos disciplinarios que se sustentarán de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Sanciones de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; k. Aprobar el informe de homologación de módulos, cursos, asignaturas o equivalentes, remitido por el Departamento correspondiente; l. Determinar el número de créditos a ser aprobados de conformidad con los criterios de homologación establecidos por el CES en la Tabla de Homologaciones del Reglamento de Doctorados en lo que respecta al programa; m. Aprobar la homologación y reconocimiento de créditos de actividades de formación, observando los criterios establecidos en el presente Reglamento y en el proyecto de programa doctoral; n. Aprobar el cambio de docentes para el programa de doctorado, cuando el programa lo requiera; para lo cual solicitar al director del departamento respectivo el remplazo de los profesores, conforme a la necesidad del módulo, asignatura o equivalente. En el caso que la Universidad no cuente con el personal académico del perfil requerido, el Coordinador del programa recomendar al menos dos posibles candidatas para ser consideradas por el Departamento, para la selección; o. Solicitar y gestionar ante las autoridades correspondientes la firma de convenios, conformación de alianzas, creación de redes académicas, de investigación y demás espacios de cooperación en beneficio de la calidad académica e investigación del programa; p. Autorizar al estudiante admitido la aprobación de cursos complementarios de nivelación o formación específica; q. Gestionar las solicitudes de reingreso de los aspirantes a doctores del programa, conforme los lineamientos establecidos por el Centro de Posgrados y Educación Continua; r. Gestionar las solicitudes de retiro de los aspirantes a doctores del programa, conforme los lineamientos establecidos por el Centro de Posgrados y Educación Continua; s. Gestionar los temas que surjan en el desarrollo, evaluación y cierre del programa y sus públicos interesados.”;*

Que, a través de oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353, del 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, con Resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-070 de 01 de junio de 2023, el H. Consejo Universitario resolvió aprobar la conformación del Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Administración;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2024-6422-M de 23 de octubre de 2024, el Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz solicita al Coordinador del Programa de Doctorado en Administración: “(...) informar a esta Dirección hasta el día viernes 25 de octubre de 2024, sobre las acciones realizadas y/o el trámite correspondiente para el reemplazo de los miembros del Comité Doctoral (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-DCEA-2024-6440-M de 24 de octubre de 2024, el Coordinador del Programa de Doctorado en Administración informa al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, sobre las acciones realizadas y/o el trámite correspondiente para el reemplazo de los miembros del Comité Doctoral del programa de Doctorado en Administración;

Que, con memorando Nro. ESPE-DCEA-2024-6490-M de 28 de octubre de 2024, el Coordinador del Programa de Doctorado en Administración informa al Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz: “(...) que en reunión mantenida el 28 de octubre con la planta docente del Programa de

*Doctorado en Administración y observando el Art. 26 de Reglamento de Doctorados del CES aplicable al programa y los Art. 12 y Art. 13 del Reglamento para la Realización de Programas de Doctorado de la ESPE, basados en los principios de alternabilidad y equidad de género, se propone la siguiente integración del Comité del Programa de Doctorado en Administración: Primer miembro: Ing. Betzabé del Rosario Maldonado Mera, Ph.D Segunda miembro: Ing. Sandra Patricia Galarza Torres, Ph.D., Tercer miembro (doctorando): Grab. (s.p) Carlos Modesto Rodríguez Arrieta, MSc., Alterno primer miembro: Ing. Sergio Alberto Castilla Páez, Ph.D., Alterno segundo miembro: Lic. Angie Fernández Lorenzo, Ph.D., Alterno tercer miembro (doctoranda): Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, MBA. El comité estará presidido por el Coordinador del Programa (...).”;*

Que, con memorando Nro. ESPE-UAJR-2025-0152-M de 31 de enero de 2025, el Coordinador Jurídico informa al Coordinador del Programa de Doctorado en Administración: “(...) 2.1. En relación a su primera consulta: “¿Qué dependencia y autoridad son responsables de generar el informe necesario para la designación de los miembros del Comité Doctoral? De conformidad con la misión del Centro de Posgrados y Educación Continua, así como, la atribución del Director del Centro de Posgrados y Educación Continua, contemplado en la letra p. del artículo 44 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, que señala: “(¼) p. Coordinar la ejecución de programas de posgrados (¼)” corresponde al Director del Centro de Posgrados, generar el informe para la designación del Comité Doctoral, para lo cual deberá observar los requisitos para conformar el Comité Doctoral que constan en el proyecto de programa de doctorado aprobado por el Honorable Consejo Universitario y el Consejo de Educación Superior, así como los Reglamentos de Doctorado dictados por el CES y la Universidad. 2.2. En relación a su segunda consulta: “¿Qué Vicerrectorados deben conocer este informe y emitir la recomendación correspondiente al señor Rector?” El Vicerrectorado que debe conocer el informe y emitir la recomendación correspondiente al Rectorado, de conformidad con la letra r. del artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por procesos de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Codificado, es al Vicerrectorado Académico General (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-DCEA-2025-0494-M de 03 de febrero de 2025, el Coordinador del Programa de Doctorado en Administración informa al Director del Centro de Posgrados y Educación Continua: “(...) la propuesta de informe para designación del nuevo Comité Doctoral del programa de Doctorado en Administración, con el fin de que sea puesto en conocimiento del señor Vicerrector General para su análisis y recomendación del señor Rector (...).”;

Que, a través de informe Nro. CPOS-2025-012 de 20 de febrero de 2025, aprobado por el Director del Centro de Posgrados y Educación Continua en relación a la conformación del Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Administración del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, previa exposición de motivos concluye: “(...) 1. Es estrictamente necesario realizar el trámite correspondiente para la emisión de la Orden de Rectorado que nombre al nuevo Comité Doctoral del programa de Doctorado en Administración. 2. Se presenta la propuesta con personal de docentes asignados al programa de Doctorado, que cumplen con lo establecido en los Reglamentos y Estatutos de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE. Se anexa la documentación de respaldo para su verificación (...).” A su vez recomienda: “(...) 1. Se considere la propuesta debido a que los docentes son parte de la planta académica designada al programa de Doctorado en Administración y los estudiantes se encuentran matriculados en el mencionado programa. 2. Se realice el trámite respectivo, a fin de que se genere la Orden de Rectorado, nombrando al nuevo Comité Doctoral del programa de Doctorado en Administración. 3. Se deroguen todas aquellas Órdenes de Rectorado anteriores y las que se opongan a la nueva Orden de Rectorado que se genere.”;

Que, con memorando Nro. ESPE-CPOS-2025-0587-M de 20 de febrero de 2025, el Director del Centro de Posgrados y Educación Continua remite al Vicerrector Académico General: “(...) el informe para la designación del nuevo Comité Doctoral del programa de Doctorado en Administración, para su análisis y recomendación a mi Crnl. Rector, en concordancia con el criterio jurídico emitido a través de memorando Nro. ESPE-UAJR-2025-0152-M del 31 de enero de 2025 (...).”;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0407-M de 28 de febrero de 2025, el Vicerrector Académico General solicita al Infrascrito: *"(...) se digne disponer a quien corresponda se trámite la resolución del H. Consejo Universitario en observancia al Art.14, del Estatuto de la Universidad; la conformación del nuevo Comité de Doctorado en Administración. Para el efector, respetuosamente, me permito remitir a su autoridad, el informe CPDS-2025-012, y demás documentos habilitantes de los docentes y el certificado de matrícula de los doctorandos (...)."*

Que, a través de memorando Nro. ESPE-HCU-2025-0070-M de 24 de marzo de 2025 la Secretaria del Honorable Consejo Universitario informa al Vicerrector Académico General: *"(...) en sesión extraordinaria ESPE-HCU-ASE-2025-004 de 24 de marzo de 2025, al tratar el tercer punto del orden del día aprobado, conoció respecto de la conformación del Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Administración. Al respecto decidió emitir la siguiente disposición: 1.- Devolver el memorando ESPE-VAG-2025-0407-M de 28 de febrero de 2025 al señor Vicerrector Académico General, a fin de que remita al señor Rector el documento Nro. ESPE-CPDS-2025-0587-M; y, el criterio jurídico contenido en el Memorando Nro. ESPE-UAJR-2025-0152-M del 31 de enero de 2025 emitido por la Asesoría Jurídica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, para que de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 del Reglamento para la realización de Doctorados de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE - Resolución ESPE-HCU-RES-2020-092, se emita la orden de Rectorado para conformar el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Administración."*

Que con memorando Nro. ESPE-VAG-2025-0685-M de 01 de abril de 2025, el Vicerrector Académico General en relación al trámite de designación de miembros del Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Administración; con fundamento en el Art. 12 del Reglamento para la Realización de Doctorados de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; solicita al Infrascrito, se atienda el requerimiento realizado mediante la expedición de la respectiva Orden de Rectorado. A su vez, con base en el análisis del informe que se anexa, y los justificativos establecidos en el mismo, recomienda, se considere a los docentes postulados, para integrar como miembros del Comité Doctoral.

Que, todo el personal académico que formará el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Administración, cumplen con los requisitos establecidos en la norma; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

#### **RESUELVE:**

Art. 1.- Conformar **a partir del 14 de marzo de 2025**, el Comité Doctoral del Programa de Doctorado en Administración; con los profesionales y estudiantes que expresamente se detallan a continuación:

**PRESIDENTE:** Coordinador del Programa de doctorado en Administración

#### **MIEMBROS PRINCIPALES:**

Ing. Betzabé del Rosario Maldonado Mera, PhD. (Primer Vocal)  
Ing. Sandra Patricia Galarza Torres, PhD. (Segundo Vocal)  
Grab. (S.P) Carlos Modesto Rodríguez Arrieta, MSc. (Tercer Vocal)

#### **MIEMBROS ALTERNOS:**

Ing. Sergio Alberto Castillo Páez, Ph.D (Primer Vocal)  
Lic. Angie Fernández Lorenzo, Ph. D (Segundo Vocal)  
Ing. Fanny Lucía Cevallos Ortega, MBA. (Tercer Vocal)

Art. 2.- El Programa de Doctorado en Administración, contará con el secretario académico designado por el Director de la Unidad de Registro

Art. 4.- El Coordinador del Programa de Doctorado en Administración será responsable de notificar a cada uno de los miembros designados en la presente Orden de Rectorado.

Art. 5.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia; Director del Centro de Posgrados y Educación Continua; Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, Sede Matriz, Coordinador del Programa de Doctorado en Administración; Director de la Unidad de Apoyo a la Formación Académica. Y para conocimiento, Auditoría Interna.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 10 de abril de 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.  
CRNL. C.S.M.

Elaborado por:

Abg. María Augusta de la Torre Phuma  
Secretaría General.

Revisado por:

Abg. Melanee Auz Vaca  
Asesora de Rectorado